



CONSULTA VINCULANTE V2289-13 DE 10 DE JULIO

Octubre 2013

El motivo de esta Nota Informativa es poner en su conocimiento el contenido de la Consulta Vinculante V2289-13 de 10 de julio emitida por la Dirección General de Tributos, que trata los siguientes puntos relacionados con la declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero (Modelo 720):

- La posible sanción por la falta de cumplimiento en plazo de la obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero sin requerimiento previo; y
- la posible existencia de ganancias de patrimonio no justificadas respecto de esos bienes no declarados y adquiridos con anterioridad a haberse establecido en España o procedentes de donaciones realizadas por parte de los padres, en cuanto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Respecto del primer punto, el órgano consultado declara que efectivamente la presentación fuera de plazo sin requerimiento previo puede resultar sancionada, con el régimen específico establecido para esta obligación tributaria (e.g., en el caso de incumplimiento de la obligación de informar sobre cuentas en entidades de crédito situadas en el extranjero, la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 5.000 euros por cada dato o conjunto de datos referidos a una misma cuenta que hubiera debido incluirse en la declaración o hubieran sido aportados de forma incompleta, inexacta o falsa, con un mínimo de 10.000 euros). No obstante, la Dirección General de Tributos concreta que la valoración de la conducta y la concurrencia de los elementos subjetivos (e.g., culpabilidad) y objetivos de la infracción serán evaluados en cada caso concreto.

En lo referente a las implicaciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según la Dirección General de Tributos, este incumplimiento del deber de informar de los bienes y derechos situados en el extranjero no siempre supondrá de forma automática que esos bienes y derechos no informados sean considerados por la Administración tributaria como ganancias de patrimonio no justificadas a integrar en el periodo impositivo más antiguo entre los no prescritos. Al contrario, siempre que el contribuyente esté en disposición de acreditar que la titularidad de esos bienes o derechos no declarados se corresponde con rentas declaradas o con rentas obtenidas en periodos

impositivos en los que no era contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estos bienes o derechos no serán considerados como ganancias de patrimonio no justificadas.

Así, se puede llegar a la conclusión de que, a pesar de no haber presentado en plazo la declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero (Modelo 720) y mantener activos no regularizados ante la Hacienda Pública española, aún sería posible regularizar la situación de estos bienes y derechos, sin que necesariamente se produzca la imputación de una ganancia patrimonial no justificada al último ejercicio no prescrito de los activos no declarados (sin perjuicio de las posibles sanciones anteriormente mencionadas que pudieran derivarse).

Adicionalmente, en relación con el proceso extraordinario de regularización, por si fuese de su interés, se adjunta al presente correo el "link" al artículo "[Primer informe sobre diversas cuestiones relativas al procedimiento de regularización derivado de la presentación de la declaración tributaria especial](#)", escrito por Javier Prieto Ruiz y Jéssica Cano Perancho y publicado en la obra "2013 Práctica fiscal para abogados – Los casos más relevantes en 2012 de los grandes despachos" (Editorial La Ley).

Para más información contacte con los siguientes abogados:

Javier Prieto - Socio
+ 34 91 566 63 03 (directo)
prieto@araozyrueda.com

Jéssica Cano - Asociada
+ 34 91 566 63 44 (directo)
cano@araozyrueda.com

Mariano Mateos - Asociado
+ 34 91 566 63 50 (directo)
mateos@araozyrueda.com

Araoz & Rueda es un despacho español multidisciplinar con gran reputación y experiencia en todas las áreas del derecho de los negocios. Entre nuestras áreas de ejercicio: Societario, Fusiones & Adquisiciones, Capital Riesgo, Bancario & Financiero, Energía, Procesal, Concursal & Reestructuraciones, Arbitraje, Fiscal, Laboral, Administrativo, Competencia, Mercado de Capitales/Valores e Inmobiliario.

El contenido de esta comunicación es meramente informativo y no constituye en ningún caso un asesoramiento jurídico personalizado.